

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1  
- 22. Circular REGULACIONES MONETARIAS.  
- REMON - 1 - 122. Operaciones a mediano  
plazo con cláusula de ajuste.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que se ha resuelto modificar las condiciones de plazo de los depósitos y créditos que se formalicen desde el 5 del corriente dentro del régimen especial de préstamos ajustables a mediano plazo.

En tal sentido, se ha dispuesto fijar en 120 días el término mínimo de permanencia de los "Depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo" y correlativamente, determinar un término no inferior a 180 días para los correspondientes créditos, cuya cancelación podrá efectuarse mediante pagos parciales periódicos, siempre que las cuotas de amortización del capital original sean iguales o crecientes.

Por otra parte, les señalamos que para los nuevos contratos crediticios que se celebren a partir de la vigencia de esta resolución, se limita a 180 días el término durante el cual no se admitirán cancelaciones anticipadas, parciales o totales, de estas operaciones.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ernesto V. Feldman  
Gerente de  
Financiación y Estudios  
del Sistema Financiero

Daniel E. de Pablo  
Subgerente General